

1. DESCRIPCIÓN Y PROPÓSITO

- 1.1 Estas Políticas de divulgación de información y comunicaciones al mercado (las **Políticas**) aplican a todos los Directores, empleados y contratistas (los **Empleados**) de South32 Limited (la **Compañía**) y sus empresas relacionadas (en su conjunto, el **Grupo**).
- 1.2 La Compañía cotiza principalmente en la Bolsa de Valores de Australia (**ASX**), con cotización secundaria en la Bolsa de Valores de Johannesburgo (**JSE**) y una cotización estándar en la Bolsa de valores de Londres (**LSE**) (las **bolsas de valores**). La Compañía también realiza transacciones con American Depositary Shares extrabursátiles.
- 1.3 Con ciertas excepciones, la Compañía está obligada a divulgar de inmediato a las bolsas de valores cualquier información sobre la Compañía de la que tenga conocimiento, y que una persona razonable pueda esperar que tenga un efecto importante o significativo (al alza o a la baja) en el precio o el valor de las acciones de la Compañía (**Información privilegiada**).
- 1.4 El objeto de estas Políticas es garantizar:
- (a) que la Compañía cumpla con sus obligaciones legales de identificar y mantener al mercado totalmente informado sobre Información privilegiada,
 - (b) que la Compañía proteja y controle el acceso a tal Información privilegiada antes del anuncio a las bolsas de valores,
 - (c) que la Compañía cumpla con todas las demás obligaciones de divulgación a las bolsas de valores;
 - (d) que la Compañía proporcione a todos los inversionistas por igual y de forma oportuna información importante que incluya la posición financiera, el desempeño, la propiedad y la gobernabilidad; y
 - (e) que la Compañía se comunique con sus accionistas y los participantes en el mercado de manera objetiva, completa, equilibrada y clara, y permita a los inversionistas evaluar el impacto de la información al tomar decisiones de inversión.
- 1.5 La Compañía también ha adoptado Procedimientos internos de divulgación de información al mercado (los **Procedimientos**) para ayudar a implementar estas Políticas y cumplir con las obligaciones legales correspondientes.

- 1.6 La responsabilidad general por el cumplimiento con las obligaciones de divulgación de la Compañía corresponde a la Junta. Sin embargo, el Director Ejecutivo (**CEO**), el Director Financiero (**CFO**) y Director de Asuntos Jurídicos y Externos (**CLEAO**) (en conjunto, los **Representantes de Divulgación**) son responsables del funcionamiento práctico del proceso de divulgación continua de la Compañía.

2. OBLIGACIONES DE DIVULGACIÓN CONTINUA

- 2.1 En los casos en los que la Compañía se percate de Información privilegiada con relación al Grupo, la Compañía debe inmediatamente (es decir, oportunamente y sin demoras) divulgar esa Información privilegiada a las bolsas de valores, a menos que aplique la excepción de la Sección 2.2.
- 2.2 La Compañía no está en la obligación de divulgar inmediatamente la Información privilegiada de acuerdo con las normas de cotización de la ASX en los casos en que:
- (a) apliquen una o más de las siguientes circunstancias:
 - revelar la Información privilegiada va en contra de alguna ley;
 - la Información privilegiada corresponde a una propuesta incompleta o una negociación en curso;
 - la Información privilegiada presenta asuntos no definidos, o no es lo suficientemente precisa como para justificar su divulgación;
 - la Información privilegiada se genera con fines de gestión interna; o
 - la Información privilegiada constituye un secreto comercial; y
 - (b) la Información privilegiada es confidencial, y
 - (c) una persona razonable no esperaría que la Información privilegiada se divulgara.
- 2.3 En el momento en que una de estas tres condiciones no se satisfaga, la Compañía debe cumplir con sus obligaciones de divulgación continua, e inmediatamente notificar a las bolsas de valores sobre esa información.

- 2.4 Cuando la Compañía se apoye en una excepción del párrafo 2.2, o participe en un desarrollo que pueda requerir la utilización de una excepción, se debe mantener la estricta confidencialidad, y se deben seguir los protocolos de confidencialidad apropiados. La Compañía también adoptará procedimientos de vigilancia más estrictos durante esos períodos para detectar fugas de información, entre los que se incluye el mantenimiento de una lista de las personas de la Compañía que tienen acceso a Información privilegiada.
- 2.5 Cuando la Compañía determine que la Información privilegiada debe ser divulgada, esa Información privilegiada primero debe ser notificada a todas las bolsas de valores antes de que la Información privilegiada se entregue a los medios de comunicación o a cualquier otra persona, o se publique en el sitio web de la Compañía.
- 2.6 Si la ASX considera que hay, o existe la posibilidad de que haya un falso mercado para los títulos valores de la Compañía, y le solicita a la Compañía que le dé información para corregir o evitar un falso mercado, la Compañía debe responder de manera inmediata a la ASX (y a la JSE y a la LSE, de ser necesario).
- 2.7 Las disposiciones relativas a la demora en la divulgación son similares en el derecho inglés y en el australiano, pero existen algunas diferencias en cuanto al alcance y la redacción. Cualquier demora debería producirse conforme a ambos requisitos.

3. ROL DE LOS DIRECTIVOS DE DIVULGACIÓN Y DE LOS EMPLEADOS

- 3.1 Dado que la Compañía opera en varios países y zonas horarias, se han nombrado Directivos de divulgación en las operaciones y oficinas de toda la Compañía para supervisar y escalar la potencial Información privilegiada.
- 3.2 Los Directivos de divulgación son responsables de garantizar que toda la información sobre las actividades de la empresa, que pudiera constituir Información privilegiada, sea notificada al Gerente de la Secretaría y Asesor Legal de la Compañía y al Gerente de Relaciones con inversionistas (el Equipo de divulgación).
- 3.3 Todos los empleados que tengan conocimiento de información que pueda ser potencialmente Información privilegiada deben informar de ello a un Directivo de divulgación. Cada empleado debe asegurarse de que la información confidencial sobre la Compañía siga siendo confidencial hasta que la Compañía la divulgue públicamente.

4. ROL DEL EQUIPO DE DIVULGACIÓN

- 4.1 Cuando el Equipo de divulgación reciba un informe de posible Información privilegiada, evaluará la información y formulará una recomendación a los Representantes encargados de la divulgación que indique si la información es Información privilegiada de acuerdo con las leyes australianas y británicas aplicables, si se aplica una excepción, y si se requiere o puede requerirse un anuncio en el futuro.

5. APROBACIÓN DE ANUNCIOS

Aprobación de anuncios por la Junta

- 5.1 El procedimiento habitual para realizar las divulgaciones al mercado se describe en las secciones 5.5-5.7, pero hay ciertos anuncios dirigidos al mercado que requieren la aprobación previa de la Junta.
- 5.2 La Junta es responsable de aprobar los anuncios acerca de asuntos que están dentro de sus poderes reservados (salvo que se le hayan delegado a la gerencia), o de asuntos de son de vital importancia para la Compañía. Entre estos asuntos se incluyen los anuncios sobre los resultados semestrales o anuales, sorpresas en ganancias que podrían ser sensibles para el mercado, proyecciones financieras o declaraciones sobre el futuro desempeño financiero de la Compañía, mejoras o retrocesos significativos en la producción, decretos de dividendos y políticas sobre dividendos, cambios significativos en las reservas de recursos minerales y hierro, transacciones o eventos que transformen a la compañía (por ejemplo, cambios de estrategia), y cualquier otro asunto que el CEO o el presidente de la Junta consideren que sea de importancia fundamental para la Compañía.
- En los casos en que se requiera la aprobación de la Junta, deberá obtenerse muy rápidamente tras determinar que se requiere un anuncio. No se permite retrasar la divulgación para abordar cualquier problema administrativo que pueda surgir al convocar una reunión de la Junta.
- 5.3 No se debe remitir ningún otro anuncio a la Junta para su aprobación (en lugar de simplemente distribuirse a los directores "para su información" después de que se haya hecho el anuncio).

5.4 Se deben dedicar todos los esfuerzos razonables para que los anuncios significativos sean analizados urgentemente y aprobados por la Junta antes de ser publicados. No obstante, si la aprobación de la Junta no se puede obtener a corto plazo, el CEO, o ante la ausencia del CEO, el CFO y el CLEAO, o en caso de que ninguno de ellos esté disponible, el CFO o el CLEAO, individualmente, están autorizados para aprobar el anuncio (en cada caso, en consulta con el presidente de la Junta, cuando sea posible). El anuncio será analizado por la Junta en la primera oportunidad posible luego de su publicación para determinar qué otros pasos, si corresponde, debe tomar la Compañía.

Aprobación de otros anuncios por los Representantes de divulgación

5.5 Los Representantes de divulgación son responsables de:

- (a) determinar si existe Información privilegiada con respecto a la Compañía,
- (b) determinar si se requiere de un anuncio inmediato o si se podrá requerir de un anuncio en el futuro, y
- (c) aprobar el contenido de los anuncios (sujeto a la aprobación de la Junta de acuerdo con el párrafo 5.2) y abordar estos asuntos con el presidente de la Junta cuando sea posible.

5.6 El CEO, o la persona que éste delegue, aprueba la publicación de todos los anuncios al mercado (sujeto a la aprobación de la Junta de acuerdo con el párrafo 5.2).

5.7 Si el CEO no está disponible para revisar la Información privilegiada que podría requerir divulgación inmediata, o revisar un anuncio al mercado, o decidir si se debe efectuar un anuncio al mercado, o aprobar la publicación del anuncio al mercado, entonces el CFO y el CLEAO, o si ninguno de ellos está disponible, el CFO y el CLEAO individualmente están autorizados para ello (en cada caso, se debe consultar con el presidente de la Junta, cuando sea posible).

Se distribuirán copias de los anuncios

5.8 Todos los anuncios de divulgación continua se copian a los miembros de la Junta y del Equipo Principal inmediatamente después de su divulgación a ASX.

6. INTERRUPCIÓN DE TRANSACCIONES Y SUSPENSIONES VOLUNTARIAS

6.1 La Compañía podrá solicitar una interrupción de transacciones o, ante circunstancias excepcionales, una suspensión voluntaria para prevenir transacciones con un mercado falso o desinformado o, en su defecto, para gestionar las obligaciones de divulgación de la Compañía.

6.2 El CEO (en consulta con el presidente de la Junta, en los casos que sea posible) tomará decisiones sobre la interrupción de transacciones y suspensiones voluntarias. Si el CEO no está disponible, entonces el CFO y el CLEAO, o en caso de que ninguno de ellos esté disponible, el CFO, el CLEAO o la Secretaría de la Compañía, individualmente están autorizados para tomar decisiones sobre la interrupción de transacciones y suspensiones voluntarias (en cada caso, en consulta con el presidente de la Junta, cuando sea posible).

7. COMUNICACIONES

Portavoces autorizados

7.1 Para reducir el riesgo de divulgaciones significativas involuntarias y mantener la coherencia de las comunicaciones, solo los portavoces autorizados pueden hablar en nombre de la Compañía. Esto incluye todas las comunicaciones destinadas a los mercados financieros como inversionistas y analistas, personas de los medios de comunicación, entes gubernamentales o al público en general.

Los portavoces autorizados de la Compañía son el presidente de la Junta, el CEO, el CFO, el Director de Asuntos Externos, el Vicepresidente de Finanzas y Relaciones con Inversionistas y el Gerente de Comunicaciones del Grupo y, en el caso de asuntos relacionados con remuneraciones o EGS, el presidente del Comité de remuneración, el Director de Recursos Humanos y Comercial, el CLEAO y cualquier otra persona con la aprobación previa del CEO o del delegado del CEO (**Portavoces autorizados**).

7.2 Los Portavoces autorizados no deben suministrar Información privilegiada que no haya sido previamente remitida a las bolsas de valores correspondientes ni comentar sobre información que podrá tener un efecto significativo sobre el precio o el valor de las acciones de la Compañía. Esto incluye asesoría sobre información real o proyecciones referentes al desempeño financiero o de producción.

7.3 Toda pregunta o consulta de los inversionistas (sea recibida por escrito, de manera verbal o por vía electrónica, incluido el sitio web) debe remitirse al Vicepresidente de Finanzas y Relaciones con Inversionistas o al Gerente de Relaciones con inversionistas (o sus delegados/as) y toda pregunta o consulta de los medios de comunicación debe remitirse al Gerente de Comunicaciones del Grupo (o sus delegados/as).

Períodos de restricción de comunicaciones

- 7.4 La Compañía impone restricciones sobre comunicaciones con terceros, entre otros, inversionistas compradores y corredores bursátiles para la venta en los momentos previos a la divulgación de sus Informes trimestrales de operaciones y Resultados financieros semestrales y anuales. Esto es para evitar el riesgo de crear un falso mercado al divulgar de manera involuntaria información que sea incompleta o incierta.
- 7.5 Los períodos de restricción de comunicaciones de la Compañía son los siguientes:
- (a) Informes trimestrales de operaciones: a partir de una semana antes de la divulgación a las bolsas de valores hasta después de su divulgación.
 - (b) Informes financieros: a partir de dos semanas antes de la divulgación a las bolsas de valores hasta después de la divulgación de los resultados.
- (Los Períodos de restricción de comunicaciones son diferentes a los períodos de restricción de transacciones con títulos valores establecidos en las Políticas de transacciones con títulos valores).

Sesiones informativas con inversionistas institucionales y analistas de corretaje

- 7.6 Cada cierto tiempo, la Compañía tiene sesiones informativas abiertas e individuales con analistas e inversionistas. Solamente los Portavoces autorizados de la Compañía podrán realizar estas sesiones. La Compañía ha implementado unos Procedimientos de comunicaciones externas para estas sesiones.
- 7.7 Si la Compañía recibe solicitudes de orientación sobre sus informes o modelos por parte de analistas o terceros similares, la Compañía y sus representantes no autorizará ni avalará los comentarios, estimados y conclusiones de los analistas.
- 7.8 En caso de realizar una presentación ante inversionistas o analistas, que contenga información nueva y significativa, se entregará una copia de los materiales de la presentación al ASX antes de la misma.

8. RUMORES Y ESPECULACIÓN SOBRE EL MERCADO

- 8.1 La Compañía supervisa lo que los comentaristas, analistas e inversionistas escriben sobre la Compañía en la prensa gráfica, en los informes de investigación de los analistas y en los sitios de redes sociales.
- 8.2 De acuerdo con sus obligaciones de divulgación continua, la Compañía tiene la práctica general de no comentar sobre rumores y especulaciones sobre el mercado. Todo rumor o especulación sobre el

mercado debe notificarse inmediatamente al Equipo de divulgación para que se analice qué acción adicional se debe tomar (si corresponde).

9. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN

Inducción

- 9.1 El programa de inducción para todos los miembros de la Junta y la gerencia senior incluye capacitación sobre las obligaciones de divulgación continua de la Compañía y el contenido de estas Políticas. Los miembros de la Junta y la gerencia senior deben estar familiarizados con los procedimientos vigentes para la divulgación continua.

Capacitación

- 9.2 La capacitación de los directores y empleados designados debe realizarse cada dos años para:
- (a) ayudarlos a comprender las obligaciones jurídicas en relación con la divulgación de información sensible al precio, la importancia relativa y la confidencialidad;
 - (b) ayudarlos a comprender su rol en la identificación y presentación de cualquier información que sea, o pueda llegar a ser, Información privilegiada;
 - (c) aumentar el conocimiento de los procesos y controles internos relativos a la divulgación de información sobre el mercado; y
 - (d) promover el cumplimiento de estas Políticas y los Procedimientos internos aplicables.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS

- 10.1 Se supervisa el cumplimiento de estas Políticas y se informa a la Junta de cualquier infracción importante.
- 10.2 El incumplimiento de las leyes sobre divulgación continua tiene consecuencias graves para la Compañía y sus Directores. El incumplimiento de estas Políticas podrá resultar en acciones disciplinarias contra cualquier Empleado implicado, las cuales incluyen despidos en casos graves. Toda persona que llegue a tener conocimiento del incumplimiento real o potencial de estas Políticas debe informar a la Secretaría de la Compañía de manera inmediata.

11. REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS

- 11.1 La Junta examinará periódicamente estas Políticas para asegurarse de que sigan siendo eficaces en la gestión de las obligaciones de divulgación de South32, y para confirmar si es necesario introducir algún cambio.
- 11.2 La Secretaría de la Compañía comunicará las modificaciones significativas realizadas a estas Políticas o a los Procedimientos a los Directivos de divulgación y a los empleados pertinentes.